



# UNA META AL ALCANCE

Guía para una reforma estadounidense en materia inmigratoria  
que respete los derechos de todas las personas

(portada) Mario Chávez comparte un momento con su esposa, Lizeth Chávez, a través de la valla fronteriza en Playas de Tijuana, durante una visita familiar. Mario, un ciudadano de los EE.UU., no puede salir de los EE.UU. debido a restricciones judiciales, y Lizeth, de nacionalidad mexicana, no tiene una visa para entrar a los Estados Unidos.

© 2008 David Maung

# UNA META AL ALCANCE

## Guía para una reforma estadounidense en materia migratoria que respete los derechos de todas las personas

La necesidad de emigrar —por razones familiares o para buscar “una vida mejor”— ha jugado un papel decisivo en la historia de los Estados Unidos desde un primer momento. Actualmente, el 13 por ciento de la población estadounidense es nacida en el extranjero.<sup>1</sup> Entre estos 40 millones de inmigrantes, 11 millones no cuentan con autorización para estar en el país, y viven y trabajan en Estados Unidos de manera irregular.<sup>2</sup> Al no tener un estatus legal, son altamente vulnerables a violaciones de sus derechos fundamentales reconocidos en las normas estadounidenses y el derecho internacional. Por temor a ser deportados, muchos mantienen un perfil muy bajo e intentan no hacer nada que llame la atención, incluso si esto implica no denunciar delitos o abusos que sufren en el trabajo.

No obstante, estos inmigrantes no viven aislados. Muchos están casados con ciudadanos estadounidenses y personas con residencia legal, o son padres y madres, hermanas y hermanos, hijas e hijos de personas que viven legalmente en el país. Los inmigrantes no autorizados realizan trabajos que muchas veces son despreciados por los ciudadanos, pese a ser trascendentales para la economía estadounidense.<sup>3</sup>

Sin embargo, el actual sistema migratorio de Estados Unidos se ocupa principalmente de aplicar en forma rigurosa una serie de leyes anticuadas e ineficaces, antes que de implementar políticas que tomen en cuenta las consideraciones relativas a familia y empleo que atraen a los inmigrantes a Estados Unidos. Desde 1990, el gobierno estadounidense ha deportado a más de 4 millones de inmigrantes,<sup>4</sup> aplicando leyes que en general ignoran los lazos familiares y los arraigados vínculos que mantienen los inmigrantes con comunidades de Estados Unidos. En 2011, el sistema de detención de inmigrantes —que cada vez se asimila más al sistema de justicia penal— mantuvo detenidas a más de 400.000 personas, en su mayoría sin que hubiera alguna acusación penal en su contra; y en la última década han estado detenidas a través de este sistema cerca de 3 millones de personas.<sup>5</sup>

Las injusticias y falencias del sistema de migración pueden tener consecuencias devastadoras no sólo para los millones de

inmigrantes no autorizados que viven en Estados Unidos, sino además para los millones de ciudadanos y residentes legales con quienes comparten su vida y a quienes brindan sustento. También afectan negativamente a sus empleadores, escuelas y comunidades. Un sistema arbitrario, injusto y desconcertante puede destruir vidas, dañar la economía de un país y debilitar la confianza que la sociedad deposita en el estado de derecho.

La mayoría de los estadounidenses están a favor de una reforma integral que resuelva, de una vez por todas, la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los 11 millones de inmigrantes no autorizados.<sup>6</sup> El gobierno del Presidente Obama y el Congreso deberían aprovechar esta oportunidad para crear un sistema de migración más justo, efectivo y humanitario. La extensa historia de migración en Estados Unidos, desde sus momentos de gloria hasta los más nefastos, ha permitido extraer importantes enseñanzas que el gobierno debería tener en cuenta para crear un sistema que regule la migración de manera eficaz y, a la vez, garantice el respeto de derechos fundamentales.

### Este sistema debería responder a los cuatro principios siguientes:

- 1 El sistema de migración estadounidense debería respetar y proteger a las familias.
- 2 El sistema de migración estadounidense debería comprometerse a proteger a los inmigrantes frente a delitos y abusos en el lugar de trabajo.
- 3 La reforma en materia de migración debería incluir un proceso de legalización efectivo que respete a las familias, proteja a víctimas de abusos y delitos, y reconozca las contribuciones de quienes residen desde hace tiempo en el país.
- 4 El sistema de migración estadounidense debería enfocar sus medidas de control en amenazas que sean genuinas y asegurar que se respeten las garantías de debido proceso de todas las personas.



## I. El sistema de inmigración estadounidense debería respetar y proteger a las familias.

La actual legislación de Estados Unidos en materia de inmigración atenta contra el derecho de las familias estadounidenses a vivir juntas.

Según datos de Pew Hispanic Center, casi 17 millones de personas en Estados Unidos viven en familias donde al menos un miembro es un inmigrante no autorizado.<sup>7</sup> Pese a estos vínculos familiares, la mayoría de los inmigrantes no autorizados no tienen un modo realista de regularizar su situación conforme a la legislación vigente.

En algunos casos, personas que tienen ciudadanía estadounidense o residencia permanente han presentado solicitudes válidas para regularizar la situación legal de sus familiares no au-

Mario Aguilar muestra fotos de sus hijos, mientras espera ver si alguien lo contrata para un trabajo, fuera del refugio Casa del Migrante en Tijuana, México. Aguilar, de ciudadanía mexicana, había vivido en los Estados Unidos durante 28 años antes de ser deportado.

© 2007 David Maung





Benny Flores y sus cuatro hijos, en el departamento de la familia, en Texas, cerca de la frontera con México. La esposa de Flores, antes una residente permanente de los Estados Unidos, fue deportada después de una condena por posesión de drogas. Flores arrancó a su familia de su estado natal de Kansas, para estar más cerca a su esposa. La familia Flores es uno entre miles separados por las leyes de inmigración de Estados Unidos que no responden adecuadamente a la unidad familiar.

© 2012 Grace Meng/Human Rights Watch

torizados, pero debido a que las vacantes para visas familiares son limitadas y a otros obstáculos burocráticos, el proceso registra demoras masivas. Por ejemplo, las hijas o hijos adultos que hayan nacido en México pueden verse obligados a esperar hasta 20 años desde el momento en que uno de sus padres con ciudadanía estadounidense presenta una solicitud. Este volumen de procesos pendientes supone una enorme presión para la totalidad del sistema migratorio, que incrementa la inmigración ilegal y los casos en que se exceden los plazos de permanencia establecidos en las visas.

Otras personas, a pesar de que tienen lazos familiares, no reúnen las condiciones para solicitar que se regularice su situación legal, debido al tiempo durante el cual ya han permanecido irregularmente en el país o al modo en que ingresaron a este. Incluso cuando se trata de cónyuges de ciudadanos estadounidenses, si ingresaron ilegalmente al país no pueden legalizar su condición sin antes salir del país, y esto podría dar lugar a que se prohíba su regreso durante un período de 10 años. Se cree erróneamente

que si un inmigrante no autorizado tiene un hijo con ciudadanía estadounidense puede inmediatamente regularizar su situación. Un ciudadano estadounidense puede solicitar que un padre obtenga la residencia permanente recién cuando cumple los 21 años, e incluso en estos casos si el padre ha permanecido ilegalmente en Estados Unidos durante más de un año deberá dejar el país y esperar 10 años para poder regularizar su condición. Recientemente se incorporó un cambio en la política administrativa que permitirá a algunos familiares (entre los cuales no se incluyen los padres de ciudadanos estadounidenses) pedir que se los exima de la prohibición de ingresar al país durante 10 años, y para ello deberán probar, antes de salir del país, que esto supondrá dificultades extremas para un familiar con ciudadanía estadounidense.<sup>8</sup> No obstante, este cambio solamente permite a las personas solicitar esta exención en forma anticipada, y se aplica a una cantidad reducida de familiares que sean inmigrantes no autorizados. No elimina la prohibición general que enfrentan la mayoría de los familiares al intentar regularizar su situación.

A otros inmigrantes directamente se los excluye de la posibilidad de conseguir una visa a través de sus parejas con ciudadanía estadounidense. La Ley de Defensa del Matrimonio (*Defense of Mar-*

*riage Act*), conocida como DOMA, excluye a las parejas homosexuales de la definición de “cónyuge”, e impide así que miles de ciudadanos estadounidenses consigan que se reconozca condición legal a sus parejas del mismo sexo con fines de inmigración.<sup>9</sup>

Entonces, conforme a la actual legislación migratoria, la mayoría de los inmigrantes no autorizados que tienen familiares con ciudadanía estadounidense están expuestos continuamente a la amenaza de deportación.<sup>10</sup> En la mayoría de los casos, los jueces que intervienen en cuestiones de inmigración no tienen ni siquiera potestad para tomar en cuenta la unidad familiar. Tan sólo en los dos últimos años, el gobierno estadounidense ha deportado a más de 200.000 personas que afirmaron tener hijos con ciudadanía estadounidense.<sup>11</sup> Estos padres no tienen prácticamente ninguna posibilidad de regresar al país legalmente. Las autoridades pueden impedir que inmigrantes ingresen a Estados Unidos durante un período de 10 años, o incluso de por vida, si salen del país tras haber permanecido allí sin autorización durante al menos un año.

La legislación migratoria es mucho menos tolerante con quienes enfrentan procesos de deportación tras recibir una condena penal, incluso cuando se trata de personas con residencia legal

## Arrestada y deportada por no pagar una multa

“Alicia S.” llegó a Estados Unidos en 2000 sin autorización. Consiguió trabajo en un hotel, contrajo matrimonio con otro inmigrante no autorizado y armó una familia. Sus hijas, ambas ciudadanas estadounidenses, tienen ahora 11 y 9 años. A los 5 años, su hija más pequeña comenzó a sufrir insuficiencia renal. En 2009, el esposo de Alicia fue deportado (y a partir de entonces ella no tuvo noticias de él). Un año después, la policía interceptó a Alicia por salir de un estacionamiento sin encender las luces del vehículo. Luego de ser rodeada por varios vehículos policiales, y mientras sus hijas lloraban en el asiento trasero, Alicia fue arrestada por los oficiales por no haber pagado una multa anterior que se le había impuesto por conducir sin seguro.

Esa fue la última vez que Alicia vio a sus hijas. Luego de dos semanas en prisión, un juez local dispuso que fuera liberada argumentando que no correspondía que estuviera encarcelada por infracciones de tránsito. Sin embargo, autoridades de inmigración la arrestaron inmediatamente y fue deportada a México.

Las hijas de Alicia viven ahora con otra familia. A poco de ser deportada, Alicia se enteró de que su hija había recibido un trasplante de riñón y que la intervención fue exitosa. “Sentí tanta alegría, tanta felicidad”, expresó Alicia desde la sala de estar de un centro donde viven decenas de mujeres que fueron recientemente deportadas a México desde Estados Unidos. “Pero me entristeció no haber podido cuidarla en el hospital”.

Alicia volvió a intentar cruzar la frontera con Estados Unidos en tres ocasiones, pero la descubrieron las dos primeras veces, y en la última se perdió y tuvo que regresar. En una oportunidad fue abandonada sin agua ni alimentos por contrabandistas, y ha estado detenida tres meses en un centro migratorio, y otras dos semanas en una prisión federal. Ahora también tiene antecedentes penales por haber intentado ingresar ilegalmente al país, lo cual constituye un delito federal. Contó al respecto: “Rogué al juez que me perdonara y le dije que estaba desesperada por mis hijas”. Ahora le indicaron que, debido a la condena, es prácticamente imposible que pueda conseguir una visa. Pero Alicia no quiere pensar en la posibilidad de vivir sin sus hijas: “Aún tengo deseos de intentarlo de nuevo”.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Entrevista de Human Rights Watch con Alicia S. (seudónimo), Tijuana, México, 17 de octubre de 2012.

## Todos los días, rezamos para que cambien las leyes de inmigración

“Chet”, de 67 años, y “Wei”, su pareja de origen taiwanés de 59 años, han estado juntos dos décadas, y durante gran parte de este período Wei ha vivido en Estados Unidos en situación irregular. Como nos comentó Chet, “Hemos vivido juntos, el uno para el otro, durante los últimos 20 años y hemos intentado por todos los medios posibles que consiguiéramos la residencia permanente... Todos los esfuerzos fueron infructuosos, debido a las leyes de inmigración contra las parejas homosexuales... La madre de Wei falleció hace dos años, pero él no se atrevió a asistir al funeral por temor a no poder regresar”. Ahora Chet teme que si él fallece, Wei pueda ser deportado cuando tenga que presentarse como su heredero. “Todos los días, rezamos para que cambien las leyes de inmigración y podamos vivir juntos en paz, sin el temor constante de que suceda algo que pueda provocar su deportación”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Comunicación por correo electrónico enviada por “Chet” a Immigration Equality (los nombres se reemplazaron a pedido suyo), 1 de septiembre de 2003, en Human Rights Watch/Immigration Equality, *Family, Unvalued: Discrimination, Denial, and the Fate of Binational Same-Sex Couples under US Law*, 2 de mayo de 2006, <http://www.hrw.org/reports/2006/05/01/family-unvalued-o>.

permanente que cometieron delitos menores o hace mucho tiempo. Las reformas de 1996 restringieron significativamente la discrecionalidad de los jueces inmigratorios para buscar un equilibrio entre la importancia de preservar la unidad familiar y la gravedad del delito. A causa de esto, muchas personas con residencia legal permanente, luego de cumplir la pena que les impone el sistema de justicia penal, sienten que se los castiga también con el exilio.<sup>12</sup> Si regresan a Estados Unidos sin permiso, con frecuencia se les imputa el delito federal de reingreso ilegal, para el cual se prevé una pena de hasta 20 años de prisión. En palabras de un abogado defensor penalista, quienes regresan varias veces, en muchos casos impulsados por la desesperación, terminan cumpliendo “una especie de cadena perpetua, a plazos.”<sup>13</sup>

### **Recomendaciones: Las mejoras al sistema inmigratorio de Estados Unidos deberían tomar como base la responsabilidad fundamental del gobierno de proteger a las familias.**

- Restablecer la potestad de los jueces de tomar en cuenta la unidad familiar en todas las decisiones que adopten en casos de deportación y ampliar los criterios para cancelar las deportaciones y otras defensas legales que consideran el impacto para familiares que sean ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes.
- Reconsiderar los cupos fijados por el país y la cantidad de visas preferenciales por motivos familiares que se establecieron hace varias décadas, a fin de reflejar la situación actual.
- Asegurar que las parejas del mismo sexo en las cuales los cónyuges tengan distinta nacionalidad reciban el mismo reconocimiento y trato que las parejas heterosexuales en idéntica situación.
- Establecer mecanismos para que los inmigrantes que actualmente no serían admitidos, incluidos aquellos que han recibido una condena penal, puedan solicitar que se regularice su situación cuando tengan familiares que se encuentren legalmente en Estados Unidos y puedan demostrar que en la actualidad mantienen una buena conducta.

## II. El sistema de inmigración estadounidense debería comprometerse a proteger a los inmigrantes frente a delitos y abusos en el lugar de trabajo.

### A. Igualdad de garantías para todos los trabajadores

Trabajadores inmigrantes, tanto autorizados como no autorizados, son uno de los pilares de la economía estadounidense. Actualmente en los Estados Unidos trabajan ocho millones de inmigrantes no autorizados.<sup>14</sup> Muchos inmigrantes son emprendedores que establecen negocios modestos como puestos de alimentos, o absolutamente innovadores como Google. Y algunas industrias directamente dependen de los trabajadores inmigrantes. Por ejemplo, la gran mayoría de los trabajadores

agrícolas (el 72 por ciento) nacieron en el extranjero; y algunos cálculos moderados consideran que el 50 por ciento de todos los trabajadores del sector se encuentran en situación irregular.<sup>15</sup>

Todos los trabajadores, con independencia de su condición migratoria, deberían tener derecho a trabajar en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, a recibir un trato igualitario, y a organizarse y participar en acciones colectivas. Sin embargo, los trabajadores inmigrantes tienen dificultades significativas para hacer valer estos derechos, incluso cuando cuentan con autorización legal para trabajar en Estados Unidos. Algunas industrias que dependen notablemente de la mano de obra inmigrante, como la agricultura y la atención de la salud domiciliaria, no están alcanzadas por las leyes laborales básicas, como aquellas que regulan el pago de horas extras, que se aplican a casi todos los demás sectores. Los trabajadores inmigrantes que sufren lesiones en el trabajo o que toleran abusos sexuales a menudo no se atreven a denunciar lo sucedido.<sup>16</sup> Con frecuencia, algunos empleadores que no pagan a sus empleados les dicen: “No tengo

### Amenazas de deportación como única recompensa por trabajar arduamente

Human Rights Watch conoció a “Mónica V.” en el norte del estado de Nueva York, adonde se había trasladado para trabajar en el sector agrícola. Contó que había llegado sola a Estados Unidos 12 años atrás, porque el padre de sus hijos la había abandonado y ya no podía ocuparse de sus seis niños en Guatemala. Su familia vivía con una única comida al día, que consistía en tortilla con sal.

Cuando Mónica llegó por primera vez a Estados Unidos, comenzó a trabajar en tareas de salubridad en una planta de procesamiento de pavos en Georgia. Realizaba dos turnos por día, y para conseguir mayores ingresos incluso tomó dos horas más de trabajo, durante las cuales aplicaba inyecciones a los pavos, pese a que esto le permitía dormir solamente tres horas por noche. Sin embargo, sufrió una lesión en el ojo a raíz de un golpe causado por la manguera que utilizaba para limpiar las máquinas. Tras exigirle que presentara “papeles que sirvan”, la empresa la despidió por su situación irregular, aun cuando hacía ya tres años que trabajaba para ellos. “[C]uando tuve el accidente”, explica, “comenzaron a mostrarse indiferentes. Yo ya no les servía”.

Esta experiencia se repitió posteriormente. Mónica indicó que varios años después, en otra planta de procesamiento de aves, su empleador aprovechó su condición de inmigrante ilegal para despedirla cuando sufrió una lesión en el trabajo. Según dijo, la herida en la mano fue tan grave que ahora no tiene sensibilidad en dos dedos. Los gerentes la citaron para que se presentara en la oficina y le preguntaron: “¿Quieres que llamemos a la policía o quieres irte tú sola?” A lo cual ella replicó: “¿Por qué querrían llamar a la policía?”, y le respondieron “porque los papeles no sirven. Tienes que irte o llamaré a la policía”.

Mónica contó que, luego de esto, su supervisor le preguntó dónde vivía y dejó “muy claro qué era lo que estaba buscando”. Si Mónica aceptaba mantener relaciones sexuales con él, podría recuperar su trabajo. Mónica relata: “Lloré desconsoladamente y preguntaba ‘Dios, ¿por qué me pasan tantas cosas?’ Y no me permitieron volver al trabajo”. Había trabajado en la misma planta durante siete años.

Tras 12 años en el país, y luego de sufrir numerosas lesiones, situaciones de acoso y abusos por parte de sus empleadores, Mónica indicó: “Me siento tan triste... ¿Acaso el presidente no sabe cuánto trabajamos? ¿Cuánto nos sacrificamos? ¿Y ahora resulta que somos delincuentes?”<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Entrevista de Human Rights Watch con Mónica V. (seudónimo), Nueva York, agosto de 2011, en Human Rights Watch, *Cultivar el temor: La vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas inmigrantes frente a la violencia y el acoso sexual en Estados Unidos*, 16 de mayo de 2012, <http://www.hrw.org/reports/2012/05/15/cultivating-fear>.



Una joven de 15 años de edad trabaja en un campo de algodón en Texas. Mujeres inmigrantes no autorizadas, campesinas, y niñas migrantes son excepcionalmente vulnerables al abuso sexual. El aislamiento geográfico, las barreras lingüísticas, el temor a la deportación, y la necesidad desesperada de trabajo hacen que sea muy difícil levantar denuncias, y mucho menos pedir ayuda.

© 2009 U. Roberto Romano



## “Ahora no hay seguridad para los hispanos”

Poco después de que Alabama sancionara una férrea ley contra la inmigración en 2011, “Sara M.” se enteró de que un amigo, un inmigrante hondureño, había recibido una golpiza al ser robado en Birmingham. Dos vecinos que vieron lo sucedido, llevaron a su amigo al interior de su vivienda y procuraron atender sus heridas. Pero no llamaron a la policía ni trasladaron a su amigo hasta el hospital, porque este temía que lo interrogaran por no tener autorización para estar en el país. Sara dijo que llamó a la policía y preguntó si debería contestar preguntas sobre su situación migratoria si se acercaba a denunciar el delito. Cuando le respondieron que “sí”, colgó el teléfono. “Antes, podías llamar a la policía y sentirte seguro”, dijo Sara al respecto. “Ahora no hay seguridad para los hispanos”.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Entrevista de Human Rights Watch con Sara M. (seudónimo), (el lugar se mantiene bajo reserva), 29 de octubre de 2011, en Human Rights Watch, *Vivir sin Dignidad: La Ley sobre Inmigración de Alabama*, 14 de diciembre de 2011, <http://www.hrw.org/reports/2011/12/14/no-way-live>.

que pagarte porque eres ilegal.”<sup>17</sup> La decisión dictada en 2002 por la Corte Suprema de los Estados Unidos en la causa *Hoffman Plastic v. NLRB* ha dado argumentos a estos empleadores para que persistan en su postura, y podría limitar los recursos con que cuentan los trabajadores no autorizados cuando los empleadores recurren a este tipo de tácticas. Los trabajadores temporales, si bien cuentan con autorización legal para trabajar, dependen de sus empleadores para poder continuar en una situación de legalidad. Por ello, empleadores inescrupulosos a veces apelan a la amenaza de deportación para coaccionar a trabajadores inmigrantes —tanto aquellos que se encuentran en una situación regular como los que están en condiciones irregulares— y evitar que denuncien los abusos. Y, a diferencia de las víctimas de delitos graves, quienes sufren abusos en el lugar de trabajo y denuncian lo sucedido no tienen acceso a visas de carácter temporal que les permitirían permanecer en Estados Unidos mientras su acción se encuentre pendiente.

**Recomendaciones: Un nuevo sistema inmigratorio debería asegurar que todos los trabajadores, con independencia de su condición migratoria, puedan ejercer sus derechos fundamentales y contar con recursos cuando se violen tales derechos.**

- Otorgar visas con carácter temporal para trabajadores no autorizados que sean víctimas de abusos en el lugar de trabajo, a fin de que puedan impulsar sus reclamos y para que, en casos de naturaleza penal, puedan prestar testimonio y ayudar a que los responsables sean llevados ante la justicia.
- Asegurar igualdad de acceso a recursos para todos los trabajadores cuyos derechos sean violados en el lugar de trabajo, o que exigen que se reconozcan los derechos de los trabajadores, con independencia de su condición migratoria.

- Reducir al mínimo las condiciones de explotación que enfrentan particularmente los inmigrantes que trabajan en forma temporal:
  - Permitir que las visas de trabajo temporales puedan transferirse entre distintos empleadores, incluso si pertenecen a diferentes industrias.
  - Conceder a los trabajadores migrantes temporales un período de gracia durante el cual puedan buscar un nuevo empleo después de haber dejado su primer trabajo.
  - Asegurar que los trabajadores migrantes temporales puedan mantener su situación de legalidad hasta tanto se resuelvan las acciones legales creíbles que estos hayan iniciado.

### *B. Igualdad de garantías para todas las víctimas de delitos*

Cuando los inmigrantes no autorizados no se atreven a denunciar delitos, esto pone en riesgo a toda la comunidad. En vez de fomentar la confianza en las autoridades de aplicación de la ley, el gobierno de Estados Unidos y varios estados impulsan leyes y políticas que, en la práctica, intimidan a los inmigrantes no autorizados quienes, como resultado, evitan contacto con la policía.

Cada vez es más habitual que los organismos locales de aplicación de la ley realicen acciones en coordinación con las autoridades federales de control de inmigración. Durante los últimos años, el gobierno estadounidense ha instado a los estados a adoptar programas como el Programa sobre Extranjeros que Participan en Delitos (*Criminal Alien Program*), el Programa 287(g) y el de Comunidades Seguras (*Secure Communities*). A través de estos programas, a veces se controla si los inmigrantes no autorizados que se ponen en contacto con la policía —con frecuencia durante incidentes menores como controles de tránsito— figuran





Una patrulla en Troy, Alabama, donde una ley estatal en 2011 impuso restricciones severas sobre el acceso de inmigrantes no autorizados a servicios públicos, las escuelas y contratos comerciales. Un fallo de la Corte Suprema de EE.UU. en 2012 dejó de lado la mayor parte de esos límites, pero permitió que la policía interrogue a las personas sobre su estatus de inmigración durante paradas rutinarias.

© 2011 Grace Meng/Human Rights Watch

en una base de datos de inmigración y, en caso afirmativo, son retenidos por las autoridades migratorias. Si bien el gobierno de Obama afirma que el programa Comunidades Seguras procura deportar únicamente a delincuentes peligrosos, más de la mitad de los inmigrantes que fueron deportados como resultado del programa no contaban con condenas penales o bien habían sido condenados por delitos menores, como infracciones de tránsito o venta ambulante.<sup>18</sup> En algunas comunidades, los inmigrantes no autorizados tienen razones válidas para creer que cualquier contacto con la policía, incluso denunciar un hecho de violencia doméstica, podría dar lugar a una deportación. A causa de esto, distintas autoridades se han mostrado preocupadas por la posibilidad de que el programa afecte de manera negativa su capacidad de mantener el orden público.

Al mismo tiempo, los gobiernos de los estados de Arizona, Alabama, Carolina del Sur, Georgia y Utah han sancionado leyes que obligan o autorizan a los organismos de aplicación de la ley a revisar la condición migratoria de cualquier persona arrestada o con quien entren en contacto en interacciones rutinarias, tales como controles de tránsito.

Los inmigrantes no autorizados que sean víctimas de ciertos delitos graves, hayan sufrido abusos físicos o psicológicos graves y estén dispuestos a colaborar con la investigación de los hechos pueden solicitar la visa de categoría U, de carácter temporal,<sup>19</sup> pero cada año se expiden solamente 10.000 visas de este tipo, y durante cada uno de los últimos tres años ese límite se alcanzó antes de completado el año. Organismos gubernamentales a

menudo también se rehúsan injustificadamente a certificar las solicitudes de víctimas que han cooperado con investigaciones.<sup>20</sup> La mayoría de los testigos de delitos —a diferencia de las víctimas— no pueden solicitar visas de tipo U, y ello limita la capacidad de las autoridades de aplicación de la ley de investigar exhaustivamente los delitos.

### **Recomendaciones: Un nuevo sistema inmigratorio debería asegurar que las medias civiles de control de inmigración no prevalezcan por sobre la protección de las comunidades frente a los delitos violentos.**

- Concluir el programa Comunidades Seguras, el Programa 287(g) y otros similares que exigen que las autoridades locales actúen como agentes de inmigración.
- Eliminar los toques máximos previstos para las visas de categoría U.
- Establecer otros mecanismos para demostrar que existe cooperación con autoridades en los procesos de postulación a visas de tipo U.
- Crear visas temporales para testigos de delitos graves (aquellos enumerados entre los criterios para el otorgamiento de visas U) y permitir así que avancen las investigaciones.

### III. La reforma en materia de inmigración debería contemplar un proceso de legalización efectivo que respete a las familias, proteja a víctimas de abusos y delitos, y reconozca las contribuciones de quienes residen desde hace tiempo en el país.

Los inmigrantes no autorizados en Estados Unidos, una población numerosa y sumamente vulnerable, enfrentan enormes dificultades a causa del actual sistema de inmigración. Para poder ser efectivas, las modificaciones que se incorporen al sistema deberán estar acompañadas por un programa de legalización destinado a los inmigrantes no autorizados que se encuentren actualmente en Estados Unidos. Un proceso de legalización de esta naturaleza deberá estipularse de manera clara y directa, y los criterios para la selección de los beneficiarios no deben ser discriminatorios y deben sustentarse en los valores de justicia y equidad que los Estados Unidos han, tradicionalmente, dicho apoyar.

**Recomendaciones: Estados Unidos debería establecer un nuevo proceso de legalización que mire hacia delante y que les ofrezca oportunidades a quienes ahora están excluidos injustamente de la posibilidad de regularizar su situación legal. El proceso debería:**

- Incluir a inmigrantes de bajos ingresos.
- Establecer garantías como la confidencialidad y la posibilidad de apelar las decisiones ante una autoridad de mayor jerarquía.
- Asegurar que los inmigrantes en situación vulnerable (por ejemplo, jóvenes, ancianos y personas con discapacidad mental) tengan acceso a asistencia durante el proceso.
- Reconocer los vínculos especiales con los Estados Unidos de aquellos inmigrantes que han vivido en el país desde jóvenes.
- Asegurar que los inmigrantes no autorizados que, por aplicación de la ley vigente, podrían no ser aceptados en Estados Unidos debido a infracciones migratorias o condenas penales, tengan la posibilidad de superar estos obstáculos y solicitar que se legalice su situación cuando puedan demostrar que mantienen una buena conducta, residen desde hace tiempo en Estados Unidos, tienen vínculos familiares, han prestado servicio militar u otros factores similares a su favor.
- Crear mecanismos que permitan la legalización de inmigrantes no autorizados en el futuro cuando se cumplan determinados requisitos, a fin de que el trato injusto que reciben los inmigrantes no se repita en las futuras generaciones.







Una inmigrante no autorizada que ha vivido en los EE.UU. durante 12 años, sentada en su restaurante mexicano en Alabama con su nieto, un ciudadano de los EE.UU.

© 2011 Grace Meng/Human Rights Watch

## IV. El sistema de inmigración estadounidense debería enfocar las medidas de control en amenazas que sean genuinas y asegurar que se respeten las garantías de debido proceso de todas las personas.

El sistema de control migratorio estadounidense ha crecido exponencialmente desde el último programa de legalización importante, implementado por el ex presidente Ronald Reagan. La cantidad de deportaciones aumentó radicalmente —pasó de 30.039 en 1990 a más de 400.000 en 2012— y se han producido más de 4 millones de casos desde 1990. Como indicó recientemente el Migration Policy Institute, los gastos destinados a controles inmigratorios superan a los de todos los demás organismos federales de aplicación de la ley penal *en su conjunto*.<sup>21</sup> Sin embargo, en vez de garantizar la seguridad pública y consolidar el estado de derecho, la aplicación indiscriminada de leyes excesivamente rigurosas ha separado a familias y ha obligado a otros a vivir atemorizados, a la vez que ha desviado recursos públicos que podrían haber sido destinados a otros fines útiles.

Varios estudios indican que los índices de delincuencia son menores entre quienes han inmigrado recientemente, en comparación con personas que nacieron en Estados Unidos.<sup>22</sup> En tanto las autoridades locales tienen una participación cada vez más activa en el control migratorio a través de programas como Comunidades Seguras, las interacciones que culminan con la deportación no son generalmente detenciones por delitos graves, sino más bien controles de tránsito y otras situaciones que no siempre tienen como resultado una acusación penal. Al mismo tiempo, una gran cantidad de delitos, incluidos aquellos que no involucran violencia como hurtos en tiendas, constituyen ahora “delitos con agravantes” conforme a la legislación migratoria (aun si no se adecuan exactamente a la definición de “delitos con agravantes” del derecho penal) y pueden dar lugar a deportaciones obligatorias y con carácter permanente, incluso de personas que tienen residencia legal permanente desde hace tiempo. Los delitos federales de ingreso ilegal (un delito de gravedad menor) y reingreso ilegal (un delito grave) actualmente representan más del 50 por ciento de todos los procesos federales, iniciados principalmente en el marco de la iniciativa “Operation Streamline”<sup>23</sup> y otros programas similares que procuran juzgar en la justicia penal a todas las personas que sean interceptadas cuando intentan ingresar ilegalmente a Estados Unidos. El Servicio de Control de Aduanas y Fronteras (*Customs and Border Protection*) remite más casos a la justicia penal que el FBI,<sup>24</sup> y algunos jueces y fiscales han expresado su preocu-

pación respecto de que se estén desviando fondos que deberían destinarse a cuestiones penales más graves.

Este drástico incremento en el volumen de casos ha afectado considerablemente los derechos de debido proceso y juicio justo de quienes no son ciudadanos, tanto en la justicia civil de inmigración como en el sistema de justicia penal federal. Las demoras en la justicia de inmigración no se han reducido. La resolución en la justicia migratoria de procesos contra personas que no están detenidas demora un promedio de 17,5 meses, y algunos casos se extienden incluso durante más de cinco años.<sup>25</sup> En este sistema sumamente complejo, en el cual perder el caso a veces puede significar una prohibición permanente de regresar al país, quienes no son ciudadanos estadounidenses solamente cuentan con representación de un abogado si tienen recursos suficientes para solventar el asesoramiento jurídico o consiguen asistencia ad honórem. La diferencia que supone contar con representación letrada es contundente: por ejemplo, quienes piden asilo tienen seis veces más posibilidades de conseguirlo si cuentan con la representación de un abogado. Sin un abogado, es imposible—especialmente para las personas más vulnerables, como aquellas con discapacidad mental o menores de edad—defenderse adecuadamente ni recibir un proceso justo. Una vez que se dicta una orden de deportación con carácter definitivo, quienes no sean ciudadanos tienen muy pocas posibilidades de apelar esta decisión ante la justicia federal. E incluso cuando los jueces de inmigración cometen errores, estos pueden ser extremadamente difíciles de subsanar, sobre todo si la persona ya ha sido deportada.

Incluso este sistema deficiente de procesos de deportación, donde se postergan audiencias y existe acceso limitado al asesoramiento jurídico, tampoco está disponible para cientos de miles de personas cada año. La mayoría de las deportaciones no se efectúan por medio de órdenes emitidas por un juez de inmigración, sino a través de mecanismos como “deportaciones estipuladas” (*stipulated removals*), en las cuales las personas que no tienen ciudadanía estadounidense aceptan ser deportadas antes de ser llevadas ante un juez de inmigración, o las “deportaciones aceleradas” (*expedited removals*) donde estas personas solamente pueden invocar algunas defensas limitadas para no ser deportadas y no son recibidas por un juez, sino por un funcionario de inmigración. Muchas personas han señalado que recibieron información errónea o fueron presionadas para aceptar una deportación estipulada —incluso cuando podrían tener un motivo válido para permanecer en el país legalmente— por funcionarios que prometieron liberarlas o les dijeron: “Podrán regresar mañana mismo.”<sup>26</sup>

Las presiones generadas por la intensificación de los controles inmigratorios también han tenido fuerte repercusión en el sistema de justicia penal federal. A causa de “Operation Streamline” y otros programas similares aplicados a lo largo de la frontera, la



## No hay una segunda oportunidad



Antonio Cerami llegó a Estados Unidos desde Italia con su familia cuando tenía 12 años, con autorización como residente legal permanente. En 1984 conoció a Cristina, una ciudadana estadounidense, con quien contrajo matrimonio en 1992. Antonio se convirtió en padrastro de los cuatro hijos de Cristina, y a su vez la pareja tuvo otro hijo.

Cristina dijo a Human Rights Watch: “Estábamos bien, éramos una familia normal, sin ser ricos, pero vivíamos muy bien. Yo trabajaba, él trabajaba, y casi ni nos veíamos porque trabajábamos 10 horas al día. Pero teníamos una vida común y corriente”.

Luego, en 2003, Antonio decidió viajar con su hijo más pequeño y su esposa a Italia durante tres semanas para asistir a la boda de una sobrina. Al regresar al aeropuerto O'Hare de Chicago, Antonio fue detenido en relación con una condena que había recibido 19 años antes por participar en un intento de robo a una pizzería. Antonio había sido condenado a seis años de prisión y fue liberado por buena conducta al cumplir tres años de su pena. A pesar de que desde entonces había cumplido todas las condiciones de la libertad condicional y vivió sin tener problemas con la ley durante más de 15 años, se dispuso que Antonio fuera deportado nuevamente a Italia. Cristina explicó lo que había sucedido cuando la llamaron a prestar testimonio en el tribunal de inmigración:



*Cuando le rogué al juez que no me quitara a Tony, este me dijo: ‘Usted tiene un empleo, puede trabajar’. ¿Qué sucedió entonces con eso de los valores estadounidenses y la unidad familiar? ¿Qué se hizo de todo ello? ¿Acaso no significa nada? ¿Qué fue de la idea de que a ningún niño se le abandona?... Mi esposo pagaba impuestos. Estuvo aquí durante 30 años [antes de ser deportado]... Deberían haber visto cómo lloraba mi hija... para ella él era su padre. La crió desde que tuvo cinco años.*

El hijo menor de Cristina tuvo que recibir asistencia psicológica luego de que deportaran a su padre. Sin los ingresos de Antonio, y al verse obligada a pagar cuantiosos honorarios de abogados, Cristina perdió su vivienda en los suburbios.

Su hija mayor se mudó con la familia de su novio y, según explicó Cristina: “En este momento la verdad no tenemos un hogar... John vive con un amigo, Jessica también vive con una amiga, Danny con su tío y Ángela con otra amiga. Realmente nos han separado”.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Entrevista de Human Rights Watch con la familia Cerami, Chicago, Illinois, 5 de febrero de 2006, en Human Rights Watch, *Forced Apart: Families Separated and Immigrants Harmed by United States Deportation Policy*, July 17, 2007, <http://www.hrw.org/reports/2007/07/16/forced-apart-o>.

situación en los juzgados federales ha cambiado radicalmente, y están ahora repletos de grupos de acusados que declaran su culpabilidad en forma grupal, y abogados que apenas alcanzan a reunirse con sus clientes durante tan sólo 10 ó 30 minutos por vez. Diversos jueces federales, fiscales y defensores han criticado al programa “Operation Streamline”, en tanto consideran que se malgastan recursos que podrían haberse destinado a juzgar delitos más graves.<sup>27</sup>

Y aunque el gobierno de Obama afirma que las medidas de deportación apuntan específicamente a delincuentes peligrosos que cometen delitos graves, esta afirmación no resiste un análisis de-

tallado de las estadísticas. Si bien ahora la proporción de extranjeros deportados que tienen antecedentes penales es mayor que nunca, de los 188.382 extranjeros deportados por condenas penales en 2011, en el 42 por ciento de los casos el delito más grave había sido una condena por cuestiones migratorias o infracciones de tránsito.<sup>28</sup> Cuatro años antes, cuando la proporción de personas con antecedentes penales que eran deportadas era casi un 50 por ciento menor, los incidentes de tránsito no estaban siquiera entre los 10 delitos principales.<sup>29</sup>

Los límites difusos entre las medidas civiles de control de inmigración y la aplicación de la ley penal posiblemente se manifi-



Héctor Barajas, a la izquierda, y Fabián Rebolledo muestran fotos de sí mismos, tomados cuando estaban en el Ejército de los EE.UU.. Ambos fueron deportados a México después de condenas por delitos graves, a pesar de su servicio militar y sus hijos, nacidos en los Estados Unidos. Los dos formaron un grupo de apoyo para ayudar a los veteranos deportados de Estados Unidos, y para presionar por cambios en la ley de inmigración de EE.UU..

© 2012 David Maung

esten con mayor claridad y gravedad en el sistema de detención de inmigrantes. Privar a una persona de su libertad es un acto grave, especialmente cuando esto se produce por fuera del sistema de justicia penal donde se reconocen las garantías de debido proceso. Muchos delitos no violentos, como la tenencia de sustancias controladas en pequeñas cantidades y el hurto en tiendas, dan lugar a la aplicación de la norma sobre “detención obligatoria” en la legislación migratoria, que impide que inmigrantes (incluidos quienes tienen residencia legal permanente) puedan pagar fianza. Contrariamente a esto, en el sistema de justicia penal estadounidense cada persona detenida en circunstancias similares (como por ejemplo, en prisión preventiva) recibe una audiencia en la cual se determina si existe riesgo de fuga o peligrosidad.

La detención por razones de inmigración supuestamente es una medida de naturaleza civil y administrativa, antes que punitiva, y debería usarse sólo excepcionalmente. Como ha sido recomendado por el Colegio de Abogados de Estados Unidos (el *American Bar Association*), la detención civil debe guardar mayor similitud con características de un centro seguro de cuidados o un establecimiento de rehabilitación, que con el encarcelamiento en una prisión.<sup>30</sup> Cerca de la mitad de detenidos nunca fueron condenados por delitos, e incluso quienes fueron condenados ya han cumplido la pena impuesta por el sistema de justicia penal.

Sin embargo, la extensa y costosa red de centros de detención y prisiones locales ha llegado a recluir en la última década a 3 millones de extranjeros, sin considerar adecuadamente si se trata

de personas en verdad peligrosas o si existe el riesgo de que intenten eludir la acción de la justicia. Numerosos detenidos, incluidas víctimas de tortura y niños, han tolerado condiciones punitivas en las cuales la atención médica es absolutamente inadecuada y no se denuncian ni abordan los casos de abuso sexual.<sup>31</sup>

La detención durante períodos prolongados también repercute gravemente en la capacidad de quienes no son ciudadanos estadounidenses de oponerse a la deportación, ya que esta situación a menudo obstaculiza el contacto con sus familiares, limita el acceso a abogados (especialmente si se los traslada a sitios alejados de su hogar) y provoca dificultades financieras. En vez de asegurar que los inmigrantes asistan a las audiencias de deportación, las características de la detención frustran su posibilidad de recibir un procedimiento justo.

## Recomendaciones:

- Derogar las disposiciones draconianas y arbitrarias de las reformas implementadas en 1996 al sistema de inmigración y limitar la definición de “delitos gravísimos” a aquellos que las leyes de los estados consideran delitos violentos graves.
- Restablecer la potestad de los jueces migratorios de ponderar evidencias relativas a rehabilitación, vínculos familiares y otros factores en el caso de personas con alguna condena penal, cuando deban decidir si resulta procedente deportar a personas con residencia legal permanente.
- Asegurar que las personas que no sean ciudadanos estadounidenses que se encuentren legalmente en el país, así como los extranjeros cuya situación legal sea cuestionada, y que se enfrenten a la posibilidad de deportación tengan acceso a que la decisión sea confirmada por la justicia y pueda ser apelada ante una autoridad superior, como lo exigen las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, se deberá asegurar que se reconozca a las personas detenidas, incluidas aquellas que esperan ser deportadas, la posibilidad de revisión judicial de su arresto.
- Reformar el proceso de deportación acelerado para permitir un examen más justo y completo de los argumentos que invoquen los extranjeros para no ser deportados.



## Madre condenada y encarcelada cuando intenta regresar con su familia estadounidense

El año pasado, los dos hijos adultos de “Brenda R.” fueron asesinados en México. Brenda afirmó que sus hijos no participaban en actividades delictivas, pero que uno de ellos mantenía una amistad con una mujer que aparentemente era la novia de un narcotraficante de una pequeña localidad en el estado de Chihuahua, una región donde se registran altos niveles de violencia vinculada con el narcotráfico. Tras recibir amenazas, el hijo de Brenda y su hermano decidieron irse de esa localidad. Sin embargo, antes de que pudieran irse, fueron abatidos a disparos en el estacionamiento de una cantina.

Brenda viajó hasta Chihuahua para enterrar a sus hijos, pero también comenzó a hacer preguntas sobre la investigación policial y la mujer con quien su hijo mantenía un vínculo. Brenda intentaba contener las lágrimas cuando contó que los residentes de la zona y la policía de Chihuahua le advirtieron que dejara de hacer preguntas.

Brenda se sentía insegura en México e intentó regresar a Texas para reunirse con su familia. Si bien no tenía autorización legal para permanecer en el país, durante mucho tiempo residió en Dallas y estuvo casada con un hombre con residencia permanente, con quien tiene una hija de 10 años, que nació en Estados Unidos. Sin embargo, eso pareció no tener ninguna relevancia cuando fue detenida en una zona incluida dentro del programa federal conocido como “Operation Streamline”. Debido a la política de tolerancia cero que impera en la zona, Brenda fue juzgada penalmente y condenada por ingreso ilegal, un delito federal de gravedad menor.

Movida por la desesperación de no poder estar junto a su familia estadounidense, Brenda intentó ingresar nuevamente algunos meses después, y esta vez mostró al agente del Servicio de Control de Aduanas y Fronteras (Customs and Border Protection) un permiso de paso que le había proporcionado una de sus amistades. Sin embargo, fue descubierta inmediatamente y puesta una vez más a disposición de la justicia penal.

Brenda nunca había tenido problemas con las autoridades anteriormente. Ahora tiene antecedentes penales en el ámbito federal, debido a las dos condenas por ingreso ilegal, y cuenta con muy pocas opciones para poder reunirse nuevamente con su familia en Estados Unidos. Finalmente cumplió 60 días de prisión en una cárcel del condado, y continúa en un centro de detención para inmigrantes mientras intenta demostrar que si regresa a México su vida correrá riesgo.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Entrevista de Human Rights Watch con Brenda R. (seudónimo), Pecos, Texas, 24 de septiembre de 2012.

- Asegurar que los jueces que intervienen en cuestiones de inmigración concedan a los “extranjeros que llegan al país” (arriving aliens), en forma individual, una audiencia durante la cual se determine la posibilidad de su detención, y que revisen todas las órdenes de deportación para reducir el riesgo de que esta medida se disponga cuando no corresponda.
- Permitir que inmigrantes vulnerables en situación de indigencia, como personas con enfermedad mental o niños, que sean objeto de procedimientos de deportación o hayan solicitado asilo tengan acceso a asesoramiento legal.
- Eliminar los plazos arbitrarios que prevé actualmente la legislación, como el límite de un año para pedir asilo.
- Impedir la ampliación de Operation Streamline y evaluar la necesidad de que estos programas continúen vigentes.
- Reformar el sistema de detención migratoria y:
  - Limitar la detención obligatoria de inmigrantes a quienes hayan cometido delitos violentos.
  - No someter a detención obligatoria a personas con residencia legal permanente o que hayan pedido asilo (a menos que se demuestre que representan un riesgo para la seguridad o que pueden darse a la fuga).
  - Ampliar los escasos programas que ofrecen alternativas a la detención y que se aplican actualmente.
  - Prohibir que los detenidos sean trasladados a sitios remotos cuando ello pueda obstaculizar la posibilidad de que reciban asesoramiento legrado o implique una separación indebida del resto de su familia.
  - Garantizar que los detenidos reciban un trato adecuado, incluido el acceso a atención médica suficiente.

## Notas

- <sup>1</sup> Pew Hispanic Center, “Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010”, 1 de febrero de 2011, <http://www.pewhispanic.org/files/reports/133.pdf> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>2</sup> *Ibíd.* Más recientemente, en 2011, el Pew Hispanic Center actualizó sus cálculos sobre la población inmigrante no autorizada y determinó que ascendía a 11,1 millones. Pew Hispanic Center, “Unauthorized Immigrants: 11.1 Million in 2011”, 6 de diciembre de 2012, <http://www.pewhispanic.org/2012/12/06/unauthorized-immigrants-11-1-million-in-2011> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>3</sup> Pew Hispanic Center, “Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010”.
- <sup>4</sup> Migration Policy Institute, “Immigration Enforcement in the United States: The Rise of a Formidable Machinery”, enero de 2013, <http://www.migrationpolicy.org/pubs/enforcementpillars.pdf> (consultado el 8 de enero de 2013). Ver también Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (US Department of Homeland Security), Informe Anual, “Immigration Enforcement Actions: 2011”, septiembre de 2012, [http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/enforcement\\_ar\\_2011.pdf](http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/enforcement_ar_2011.pdf) (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>5</sup> Migration Policy Institute, “Immigration Enforcement in the United States: The Rise of a Formidable Machinery”. Ver también Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Immigration and Customs Enforcement, “ERO Facts and Statistics”, 12 de diciembre de 2011, <http://www.ice.gov/doclib/foia/reports/ero-facts-and-statistics.pdf> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>6</sup> Ver *Washington Post*-ABC News poll, “Q: Do you support or oppose a path to citizenship for illegal immigrants?”, 14 de noviembre de 2012, [http://www.washingtonpost.com/politics/polling/citizenship-immigrants-support-illegal/2012/11/14/ba2fa238-2e51-11e2-b631-2aad9d9c73ac\\_page.html](http://www.washingtonpost.com/politics/polling/citizenship-immigrants-support-illegal/2012/11/14/ba2fa238-2e51-11e2-b631-2aad9d9c73ac_page.html) (consultado el 16 de enero de 2013) (donde se muestra que el 57 por ciento está a favor de establecer una vía para que los inmigrantes ilegales consigan la ciudadanía). Ver además Center for American Progress, “Immigration Polling Roundup: American People Put the 11 Million Undocumented Immigrants First”, 20 de diciembre de 2012, <http://www.americanprogress.org/issues/immigration/news/2012/12/20/48651/immigration-polling-roundup-the-american-people-put-the-11-million-undocumented-immigrants-first> (consultado el 16 de enero de 2013).
- <sup>7</sup> Pew Hispanic Center, “Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010”.
- <sup>8</sup> Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Servicios de Ciudadanía e Inmigración (Citizenship and Immigration Services), “Secretary Napolitano Announces Final Rule to Support Family Unity During Waiver Process”, 2 de enero de 2013, <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnnextoid=dc9af51016bfb310VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=68439c7755cb9010VgnVCM10000045f3d6a1RCRD> (consultado el 10 de enero de 2013).
- <sup>9</sup> Human Rights Watch, *Family Unvalued: Discrimination, Denial, and the Fate of Binational Same-Sex Couples Under U.S. Law*, 2 de mayo de 2006, <http://www.hrw.org/reports/2006/05/01/family-unvalued-o>.
- <sup>10</sup> Ver Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Res. Asamblea General 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (N.º 16) en 52, Doc. de la ONU A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171, en vigor desde el 23 de marzo de 1976, ratificado por Estados Unidos el 8 de junio de 1992, art. 17(1) (“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su [...] familia”) y art. 23(1) (“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”).
- <sup>11</sup> Seth Freed Wessler, “Nearly 205K Deportations of Parents of US Citizens in Just Over Two Years”, *Colorlines*, 17 de diciembre de 2012, [http://colorlines.com/archives/2012/12/us\\_deports\\_more\\_than\\_200k\\_parents.html](http://colorlines.com/archives/2012/12/us_deports_more_than_200k_parents.html) (consultado el 22 de enero de 2013).
- <sup>12</sup> Human Rights Watch, *Forced Apart: Families Separated and Immigrants Harmed by United States Deportation Policy*, 17 de julio de 2007, <http://www.hrw.org/reports/2007/07/16/forced-apart-o>; y *Forced Apart (By the Numbers): Non-Citizens Deported Mostly for Nonviolent Offenses*, 15 de abril de 2009, <http://www.hrw.org/reports/2009/04/15/forced-apart-numbers-o>.
- <sup>13</sup> Entrevista telefónica de Human Rights Watch con Víctor Torres, abogado defensor penalista en San Diego, California, 29 de junio de 2012.
- <sup>14</sup> Pew Hispanic Center, “Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010”.
- <sup>15</sup> Daniel Carroll, Annie Georges y Russell Saltz, “Changing Characteristics of US Farm Workers: 21 Years of Findings from the National Agricultural Workers Survey”, *Immigration Reform and Agriculture Conference: Implications for Farmers, Farm Workers, and Communities*, University of California, Washington, DC Campus, 12 de mayo de 2011, <http://migration.ucdavis.edu/cf/files/2011-may/carroll-changing-characteristics.pdf> (consultado el 12 de marzo de 2012).
- <sup>16</sup> Human Rights Watch, *Cultivar el temor: La vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas inmigrantes frente a la violencia y el acoso sexual en Estados Unidos*, 16 de mayo de 2012, <http://www.hrw.org/reports/2012/05/15/cultivating-fear>; y *Blood, Sweat, and Fear: Workers’ Rights in U.S. Meat and Poultry Plants*, 25 de enero de 2005, <http://www.hrw.org/reports/2005/01/24/blood-sweat-and-fear-o>.
- <sup>17</sup> Ver, por ejemplo, entrevista de Human Rights Watch con Edda Bennett, directora ejecutiva, Latino Outreach and Solidaridad, Franklin, Carolina del Norte, 25 de agosto de 2012; ver también Human Rights Watch, *Vivir sin Dignidad: La Ley sobre Inmigración de Alabama*, 14 de diciembre de 2011, <http://www.hrw.org/reports/2011/12/14/no-way-live>.

- 
- <sup>18</sup> Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement), “Secure Communities: Monthly Statistics Through August 31, 2012”, [http://www.ice.gov/doclib/foia/sc-stats/nationwide\\_interop\\_stats-fy2012-to-date.pdf](http://www.ice.gov/doclib/foia/sc-stats/nationwide_interop_stats-fy2012-to-date.pdf) (consultado el 10 de enero de 2013).
- <sup>19</sup> Las visas de categoría U pueden ser solicitadas por víctimas de delitos como secuestro, violencia doméstica, homicidio, violación sexual y tortura. Se puede consultar una lista completa de los delitos en: Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Servicios de Ciudadanía e Inmigración, “Victims of Criminal Activity: U Nonimmigrant Visa Status”, actualizado por última vez el 3 de octubre de 2011, <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=ee1e3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=ee1e3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD> (consultado el 22 de enero de 2013).
- <sup>20</sup> Ver Human Rights Watch, *Cultivar el temor*, Sección V: Un sistema de inmigración disfuncional, Limitaciones de las Visas de Categoría U, pág. 49.
- <sup>21</sup> Migration Policy Institute, “Immigration Enforcement in the United States: The Rise of a Formidable Machinery”.
- <sup>22</sup> Immigration Policy Center, “The Myth of Immigrant Criminality and the Paradox of Assimilation”, Spring 2007, [http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/Imm%20Criminality%20\(IPC\).pdf](http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/Imm%20Criminality%20(IPC).pdf) (consultado el 8 de enero de 2013); Public Policy Institute of California, “Crime, Corrections, and California: What Does Immigration Have to Do With It?”, febrero de 2008, <http://www.ppic.org/main/publication.asp?i=776> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>23</sup> Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC), Syracuse University, “Prosecutions for September 2012”, <http://trac.syr.edu/tracreports/bulletins/overall/monthlysep12/fil> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>24</sup> Migration Policy Institute, “Immigration Enforcement in the United States: The Rise of a Formidable Machinery”.
- <sup>25</sup> Departamento de Justicia de Estados Unidos (US Department of Justice), Office of the Inspector General, Evaluation and Inspections Division, “Management of Immigration Cases and Appeals by the Executive Office of Immigration Review”, <http://www.justice.gov/oig/reports/2012/e1301.pdf> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>26</sup> Entrevista de Human Rights Watch con Elizabeth (el apellido se mantiene bajo reserva), San Juan, Texas, 16 de septiembre de 2012. Ver también Jennifer Lee Koh, et al., “Deportation Without Due Process”, publicación conjunta de Western State University College of Law, Stanford Law School, y National Immigration Law Center, 2011, <http://www.law.stanford.edu/publications/deportation-without-due-process> (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>27</sup> Warren Institute, University of California, Berkeley Law School, “Assembly-Line Justice: A Review of Operation Streamline”, enero de 2010, [http://www.law.berkeley.edu/files/Operation\\_Streamline\\_Policy\\_Brief.pdf](http://www.law.berkeley.edu/files/Operation_Streamline_Policy_Brief.pdf) (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>28</sup> Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, “Immigration Enforcement Actions: 2011”.
- <sup>29</sup> Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, “Immigration Enforcement Actions: 2007”, [http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/enforcement\\_ar\\_07.pdf](http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/enforcement_ar_07.pdf) (consultado el 8 de enero de 2013).
- <sup>30</sup> American Bar Association, “ABA Civil Immigration Detention Standards”, 2012, <http://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/immigration/abaimmdetstds.authcheckdam.pdf> (consultado el 22 de enero de 2013).
- <sup>31</sup> Ver Human Rights Watch, *Detained and At Risk: Sexual Abuse and Harassment in United States Immigration Detention*, 25 de agosto de 2010, <http://www.hrw.org/reports/2010/08/25/detained-and-risk-0>; and *Detained and Dismissed: Women’s Struggles to Obtain Health Care in United States Immigration Detention*, 17 de marzo de 2009, <http://www.hrw.org/reports/2009/03/16/detained-and-dismissed>.

## Informes de Human Rights Watch sobre abusos en el sistema inmigratorio de los Estados Unidos (disponibles aquí: [www.hrw.org](http://www.hrw.org))

*Cultivating Fear: The Vulnerability of Farmworker Women and Girls to Sexual Violence and Sexual Harassment* (Mayo 2012)

*Vivir sin dignidad: La Ley sobre Inmigración de Alabama* (Diciembre 2011)

*Un traslado costoso: Los traslados frecuentes a lugares remotos impiden que inmigrantes detenidos en Estados Unidos puedan tener audiencias* (Junio 2011)

*Detained and At Risk: Sexual Abuse and Harassment in United States Immigration Detention* (Agosto 2010)

*Deportación por defecto: Discapacidad mental, audiencias injustas y detención indefinida en el sistema de inmigración de EE UU* (Julio 2010)

*“Tough, Fair, and Practical”: A Human Rights Framework for Immigration Reform in the United States* (Julio 2010)

*Costly and Unfair: Flaws in US Immigration Detention Policy* (Mayo 2010)

*En tierras peligrosas: El trabajo agrícola infantil en Estados Unidos* (Mayo 2010)

*Jailing Refugees: Arbitrary Detention of Refugees in the US Who Fail to Adjust to Permanent Resident Status* (Diciembre 2009)

*Encerrados y alejados: El traslado de inmigrantes a centros de detención en zonas remotas de Estados Unidos* (Diciembre 2009)

*Returned to Risk: Deportation of HIV-Positive Migrants* (Septiembre 2009)

*Forced Apart (By the Numbers): Noncitizens Deported Mostly for Nonviolent Offenses* (Abril 2009)

*Detenidas y descartadas: Las luchas de las mujeres para obtener cuidados de salud en la detención migratoria estadounidense* (Marzo 2009)

*Separación forzosa: Deportaciones desde Estados Unidos violan los derechos humanos* (Julio 2007)

*Family, Unvalued: Discrimination, Denial, and the Fate of Binational Same-Sex Couples Under U.S. Law* (Mayo 2006) (Escrito conjunto con Immigration Equality)

*Blood, Sweat and Fear: Workers' Rights in U.S. Meat and Poultry Plants* (Enero 2005)

*Presumption of Guilt: Human Rights Abuses of Post-September 11 Detainees* (Agosto 2002)

*Detained and Deprived of Rights: Children in the Custody of the U.S. Immigration and Naturalization Service* (Diciembre 1998)

*Locked Away: Immigration Detainees in Jails in the United States* (Septiembre 1998)

*Slipping Through the Cracks: Unaccompanied Children Detained by the U.S. Immigration and Naturalization Service* (Abril 1997)

*Crossing the Line: Human Rights Abuses Along the US Border with Mexico Persist Amid Climate of Impunity* (Abril 1995)

*Brutality Unchecked: Human Rights Abuses Along the US Border with Mexico* (Mayo 1992)